

**Al contestar refiérase
al oficio No. 11815**

31 de julio, 2020
DCA-2803

Señor
Daniel Salas Peraza
Ministro
MINISTERIO DE SALUD

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización al Ministerio de Salud para realizar una contratación directa con la empresa Softline International, S.A. para el alquiler de la solución de la colaboración en línea office 365 Plan E1, contado a partir del la orden de inicio hasta octubre del 2021, y por un monto máximo total de \$155.031,48, según el siguiente detalle: costo mensual por por usuario de \$2.96, que para el año 2020, será Agosto, setiembre y octubre un total de 2550 usuarios, para un total mensual de \$7.548,00. Diciembre y noviembre: 2800 usuarios para un total mensual de \$8.288. Así como \$15.096,00 del servicio de continuidad. Para el año 2020, 2800 usuarios, para un total mensual de \$8.288,00.

Nos referimos a su oficio No. MS-DM-4851-2020 recibido en esta Contraloría General el 23 de junio del año en curso mediante el cual solicita la autorización descrita en el asunto.

Mediante oficio No. 10067 (DCA-2412) del 02 de julio anterior, este órgano requirió información adicional, la cual fue remitida por medio del oficio No. MS-DFBS-UBS-0885-2020 del 06 de julio del 2020.

Posteriormente por medio del oficio No. 10842 (DCA-2572) del 16 de julio anterior, esta Contraloría General requirió información adicional.

El 20 de julio recién pasado, la Administración mediante oficio MS-DFBS-UBS-0950-2020, solicitó una prórroga para contestar la información requerida por el órgano contralor mediante oficio No. 10842 (DCA-2572) del 16 de julio anterior. Dicha prórroga fue concedida por esta Contraloría General mediante oficio No. 11130 (DCA-2650) del 21 de julio anterior.

Mediante oficio MS-DFBS-UBS-1043-2020 y MS-DFBS-UBS-1044-2020 del 22 y 28 de julio del año en curso, la Administración remitió la información requerida por esta División de Contratación Administrativa mediante oficio No. 10842 (DCA-2572).

I. Antecedentes y justificaciones

Como razones dadas para justificar la presente solicitud, esa Administración manifiesta lo siguiente:

1. Indica que la Contraloría General mediante oficio No. 09106 (DCA-2198) del 16 de junio del año en curso, denegó autorización al Ministerio de Salud para realizar una contratación directa con la empresa Softline International, S.A. por un monto de \$162.055,56. Que no obstante, solicita reconsideración a lo indicado en el oficio No. 09106 (DCA-2198) del órgano contralor.
2. En esa oportunidad, esa Administración manifestó como razones para justificar el trámite que el mismo será realizado por el Ministerio de Salud a través de la Proveeduría Institucional, con fondos provenientes del Contrato de Fideicomiso N° 872.
3. Que durante los últimos 5 años, la Unidad de Infraestructura Tecnológica ha trabajado en la implementación de proyectos en materia de tecnologías de información y comunicación que mejoren el quehacer institucional y logren las actividades laborales se desarrollen de manera eficiente.
4. Indica que uno de los proyectos que ha causado más impacto es el que promovió mediante la licitación pública 2015LN-000002-63101 para el alquiler de la plataforma institucional de colaboración en línea, que incluye correo electrónico, calendario compartido, mensajería instantánea, herramientas de ofimática, videoconferencia y gestión de sitios web” que permitió a la Institución adquirir la solución en la nube de Microsoft denominada Office 365 – Plan E1, en donde el proveedor Softline International S. A. fue el adjudicatario.
5. Señala que debido al proceso de mejora continua que se experimentaba con el uso de esta plataforma, decidió aumentar los servicios provistos en el Plan E1 de Office 365 contratando un servicio llamado “Step up”, el cual, permite implementar el Plan E3 utilizando como base el Plan E1.
6. Menciona que este servicio permite reducir los costos que la Institución invierte en esta plataforma, ya que el fabricante ofrece un costo menor por el servicio “Step up” que utiliza ambos Planes (E1 y E3) para su adecuado funcionamiento, lo cual realizó mediante la licitación pública 2017LN-000005-0013600001.
7. Indica que la licitación pública 2017LN-000005-0013600001, permitió a la Institución adquirir el servicio “Step up”, en donde el proveedor Softline International S.A. fue el único oferente y adjudicatario, ya que mantiene un contrato directamente con el fabricante y es el único que puede proveerle productos adicionales al Ministerio de Salud.

8. Agrega que la licitación pública 2015LN-000002-63101 finaliza en mayo 2020 y la licitación pública 2017LN-000005-001360001 en octubre del 2021, por lo que solicita la presente contratación por el plazo de un año y cinco meses.
9. Señala que el servicio requerido es indispensable en el desarrollo de las actividades del Ministerio de Salud, el cual cuenta con usuarios distribuidos en 82 Direcciones de Áreas Rectoras de Salud y 9 Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud a lo largo del país, y sus oficinas centrales, (alrededor de 2550 usuarios).
10. Manifiesta que requiere seguir contando con un servicio pues este tiene una serie de características beneficiosas para la Administración al igual que la empresa Softline International, S.A.

II. Criterio de la División

El artículo 146 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente:

“La Contraloría General de la República podrá autorizar, mediante resolución motivada, la contratación directa o el uso de procedimientos sustitutivos a los ordinarios en otros supuestos no previstos por las anteriores disposiciones, cuando existan razones suficientes para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.”

En relación con dicha norma, el artículo 147 del mismo reglamento dispone que:

“La solicitud deberá contener una justificación detallada de las circunstancias por las cuales la utilización del procedimiento licitatorio no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés general, el monto estimado del negocio, la especificación de la partida presupuestaria que ampara la erogación, el cronograma y responsable de esas actividades hasta concluir la ejecución, así como la forma en que se tiene previsto seleccionar al contratista.”

Ello implica que la Contraloría General puede autorizar la contratación en forma directa en aquellos casos en que la Administración así lo justifique, y para lo cual se debe realizar una valoración objetiva de todos los elementos de hecho que rodean la situación particular, a efectos de determinar si la Administración se encuentra en una situación excepcional.

Como aspecto de primer orden, conviene indicar que ese Ministerio mediante oficio MS-DM-4080-2020 del 08 de mayo del 2020 solicitó autorización para realizar una contratación directa con la empresa Softline International, S.A. para el alquiler de la solución de la colaboración en línea Office 365, Plan E1.

En dicha oportunidad, esa Administración explicó que mediante licitación pública 2015LN-000002-63101, gestionó el alquiler de la plataforma institucional de colaboración en línea, lo cual permitió a la Institución adquirir la solución en la nube de Microsoft denominada Office 365- Plan E1, en la cual resultó adjudicada a la empresa Softline International, S.A. No obstante, ante un proceso de mejora continua, decidió aumentar los servicios, por lo que adquirió el Plan E3 mediante la licitación pública 2017LN-000005-0013600001 con el mismo proveedor.

Además indicó que el contrato de alquiler de la solución E1 vencía en junio del año en curso, con lo cual, a efectos de aprovechar la mejora ofrecida con la solución E3, que tiene fecha de vencimiento en octubre del 2021, requería autorización para que la solicitud de colaboración en línea, plan E1 también tenga como fecha de finalización en octubre del 2021.

En la gestión anterior, ese Ministerio indicó mediante oficio MS-DM-4080-2020 del 08 de mayo anterior:

“DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: / Me permito indicar que actualmente se tiene una disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la presente contratación directa por la suma de \$162.055,56 (Ciento sesenta y dos mil cincuenta y cinco dólares /56), el cual se ajusta al costo estimado del servicio de la 2015LN-000002-63101, “ALQUILER DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACION EN LINEA, QUE INCLUYE CORREO ELECTRONICO, CALENDARIO COMPARTIDO, MENSAJERIA INSTANTANEA, HERRAMIENTAS DE OFIMATICA, VIDEOCONFERENCIA Y GESTION DE SITIOS WEB”. / Es importante indicar que el presupuesto para el año 2020 es por \$66.728,76 correspondiente a los meses comprendidos entre junio y diciembre; el resto será cargado al presupuesto del año 2021” (destacado es del original)

Y agregó el oficio MS-DFBS-UF-331-2020 del 04 de mayo anterior en el cual señala:

“En relación con la Solicitud de Materiales MS-DTIC-UIT-002-2020, me permito certificar que la misma cuenta con contenido presupuestario en el Fideicomiso 872, en la sub-partida “1.01.99 Otros Alquileres”, por la suma de ₡41.000.000.00 (Cuarenta y un millones de colones exactos), según se puede observar en la siguiente imagen del sistema SIAF:

Ante esto, este órgano contralor consideró que si bien la Administración indica que tiene disponibilidad presupuestaria para la ejecución de la presente contratación, los recursos parecían encontrarse en el Fideicomiso 872 y no en el Ministerio, siendo que era éste quien asumió la contratación, razón por la cual, según lo requiere el artículo 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, procedía el rechazo de la gestión.

No obstante lo anterior, mediante oficio MS-DM-4851-2020 del 23 de junio del año en curso, ese Ministerio indicó:

“En atención al oficio DCA-2198 (09106), este Despacho solicita muy amablemente, que se reconsidere la autorización al Ministerio de Salud para realizar una Contratación Directa con la Empresa SOFTLINE International, S. A., para el alquiler de la Solución de la Colaboración en Línea Office 365 Plan E1, por un monto total de \$162.055,56; esto basado en que el trámite de contratación administrativa será realizado por el Ministerio de Salud a través de la Proveeduría Institucional, tal y como lo establece el CONTRATO DE FIDEICOMISO N° 872, en la CLÁUSULA SEGUNDA, INCISO J, FINALIDAD DEL FIDEICOMISO, que dice: / “...Para estos efectos la contratación y los procedimientos que lleven a las mismas serán realizadas por las Unidades respectivas el Ministerio de Salud, en acatamiento de las disposiciones contenida por la Ley de Contratación Administrativa, sin perjuicio de que si el caso lo ameritara solicite criterios o evaluaciones técnicas dentro de los rubros contemplados en el artículo 13 de la Ley del Ministerio de Salud al Comité Especial que adelante se indicará. / Los recursos provenientes de donaciones y aportes se usarán de acuerdo al Presupuesto que presentará el Ministerio de Salud al Fiduciario. / Los bienes adquiridos con estos recursos sólo podrán ser utilizados por el Ministerio de Salud en el cumplimiento de sus competencias y objetivos...” / Por lo tanto, de acuerdo a esta

cláusula, el Fideicomiso 872 Ministerio de Salud-CTAMS-Banco Nacional de Costa Rica, promueve la Contracción mencionada anteriormente, con recursos propios del Fideicomiso, y del cual fueron certificados por la Unidad Financiera.”

Al respecto, observa este órgano contralor que el contrato de fideicomiso No. 872-MSCTAMS-BNCR, en la cláusula segunda inciso g) señala:

“CLÁUSULA SEGUNDA: Finalidad del Fideicomiso: *Los recursos del Fideicomiso serán utilizados por el Ministerio de Salud en el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de Salud y para la operación, fortalecimiento, desarrollo, actualización y mejoras de los servicios programas y actividades que desarrolla el Ministerio de Salud a efecto de que los servicios brindados por ese sean oportunos, eficientes y seguros. Los recursos del Fideicomiso serán utilizados previa aprobación del presupuesto anual por parte del Comité Especial en el pago de la contratación de los siguientes rubros: (...) g) y todos aquéllos (sic) rubros vinculados a las funciones, competencias y objetivos del Ministerio de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Salud y en la Ley Orgánica del Ministerio de Salud/ Para estos efectos la contratación y los procedimientos que lleven a las mismas serán realizadas por las Unidades respectivas el Ministerio de Salud, en acatamiento de las disposiciones contenida por la Ley de Contratación Administrativa, sin perjuicio de que si el caso lo ameritara solicite criterios o evaluaciones técnicas dentro de los rubros contemplados en el artículo 13 de la Ley del Ministerio de Salud al Comité Especial que adelante se dirá. Los recursos provenientes de donaciones y aportes se utilizarán de acuerdo al Presupuesto que presentará el Ministerio de Salud al Fiduciario. Los bienes adquiridos con estos recursos sólo podrán ser utilizados por el Ministerio de Salud en el cumplimiento de sus competencias y objetivos.”* (la negrita es del original).

A partir de lo anterior, este órgano contralor mediante oficio No. 10067 (DCA-2412) del 02 de julio anterior requirió de ese Ministerio, entre otros aspectos, lo siguiente:

“5. Sírvase acreditar que el órgano competente del fideicomiso ha avalado la contratación de compra que pretende llevar a cabo el Ministerio de Salud.”

Ante el requerimiento, esa Administración mediante oficio MS-DFBS-UF-0507-2020 del 06 de julio anterior indicó:

“Se certifica *que la contratación directa de “Alquiler de Solución de la Colaboración en Línea Office 365 Plan E1” con la empresa Softline International S.A.”, fue autorizada en la Modificación N°005-2020 del Fideicomiso 872-MS-CTAMS-BNCR, dentro del Programa Presupuestario 630-00 Gestión Intrainstitucional. La modificación fue autorizada por el Lic. Javier Abarca Meléndez, Director Administrativo del Ministerio de Salud, en su condición de responsable de dicho Programa Presupuestario. Esta modificación solamente contiene movimientos presupuestarios entre sub-partidas de la misma partida,*

por lo cual, de acuerdo con las políticas presupuestarias aprobadas por el Comité Especial del Fideicomiso 872-MS-CTAMS-BNCR, no requiere aprobación de este Comité, solamente del responsable(s) del Programa Presupuestario. La modificación fue debidamente registrada en el SIPP de la Contraloría General de la República” (negrita es del original)

Además, en dicho oficio señaló:

Se certifica que la contratación para el alquiler de la solución de la colaboración en línea office 365 Plan E1, con la empresa Softline International, S.A. cuenta con contenido presupuestario en el Presupuesto 2020 del Fideicomiso 872-MSCTAMS- BNCR, en la sub-partida “**1.01.99 Otros Alquileres**”, por la suma de **¢41.000.000.00** (Cuarenta y un millones de colones exactos), según se puede observar en la siguiente imagen del sistema SIAF:

Mto. Inicial	Total Ajuste	Monto Total
41,000,000.00	00	41,000,000.00

Tot. Comprometido	Tot. Gasto	Tot. Liberado	Saldo de la Solicitud
00	00	00	41,000,000.00

Con lo cual este órgano contralor entiende que el procedimiento que se tramita corresponde al fideicomiso, de ahí que los fondos se encuentren incluidos en el Presupuesto 2020 del Fideicomiso 872-MSCTAMS-BNCR, pero que su tramitación le corresponde a ese Ministerio con las disposiciones señaladas en el contrato de fideicomiso, que lo sujeta a la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, de ahí la competencia de esta Contraloría General para atender este asunto.

Ahora bien, tal como fue señalado por esa Administración, la contratación que pretende realizar es por el plazo de 15 meses con la empresa Softline International, S.A.

Como razones que motivan la contratación del servicio, ese Ministerio mediante oficio MS-DM-4080-2020 indicó:

“El servicio de la Plataforma de Colaboración en Línea de Office 365 es indispensable en el desarrollo de las actividades del Ministerio de Salud, el cual cuenta con usuarios distribuidos en 82 Direcciones de Áreas Rectoras de Salud y 9 Direcciones Regionales de Rectoría de la Salud a lo largo del país, y sus oficinas centrales, (alrededor de 2550 usuarios), por tal motivo, se requiere seguir contando con un servicio de calidad que nos ofrece características tales como: / Servicio de Colaboración en Línea con disponibilidad de al menos 99,95% anual. / • Accesibilidad del servicio desde cualquier sitio con conexión a Internet./ • Confidencialidad de la información contenida en la Nube de Microsoft./ • Seguridad de Plataforma./ • Atención de incidentes 24 x 7 x 365./ • Almacenamiento de 50 GB para correo electrónico y 1 TB de documentos./ • Aplicaciones como Microsoft Teams que permiten chat, voz y video, calendario, trabajo colaborativo para toda la Institución./ • Calendario compartido para organizar las agendas de los funcionarios y organizar sesiones de trabajo; además poder crear recordatorios para los eventos./ • Almacenamiento accesible a los documentos de trabajo por Internet y desde cualquier dispositivo./ • Creación y edición de documentos y compartir éstos con otros funcionarios utilizando las herramientas de ofimática Web o de Escritorio./ • Servicio de video que permite crear, compartir de forma segura e interactuar en un equipo y en toda la organización./ • Administración de proyectos y/o tareas individuales. / • Herramientas de Ofimática. / • Versatilidad para la instalación del producto en varios dispositivos por cada cuenta suscrita./ • Apoyo en la implementación del Teletrabajo a Nivel Institucional.”

De lo transcrito, observa este órgano contralor que el servicio reviste de gran importancia para ese Ministerio en las labores que a diario realiza.

Por otra parte, esa Administración requiere contratar a la empresa Softline International, S.A. para lo cual, en el oficio antes citado, detalló las razones por las cuales considera que dicha empresa se configura como la más idónea para la contratación.

Al respecto el oficio MS-DM-4080-2020 indicó:

“Conforme se indicó anteriormente la empresa Softline International S. A., cédula de persona jurídica número 3-101- 663391, es el Adjudicatario de los procesos de Licitación Pública 2015LN-000002-63101, “ALQUILER DE LA PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACION EN LINEA, QUE INCLUYE CORREO ELECTRONICO, CALENDARIO COMPARTIDO, MENSAJERIA INSTANTANEA, HERRAMIENTAS DE OFIMATICA, VIDEOCONFERENCIA Y GESTION DE SITIOS WEB” y Licitación Pública 2017LN-000005-0013600001, “RESERVA ABIERTA PARA EL ALQUILER DE PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACION EN LINEA COMO SERVICIO – OFFICE 365 Plan E3”. Es relevante destacar que existen algunos puntos importantes para contratar nuevamente a esta empresa: /

Adjudicatario, ya que mantiene un contrato directamente con el fabricante y es el único que puede proveerle productos adicionales al Ministerio de Salud (Ver archivo Carta MIN SALUD.pdf). / • El servicio de Office 365 Plan E3 sólo es funcional mientras el servicio de Office 365 Plan E1 se encuentre vigente, ya que se encuentran bajo el servicio “Step up” y eso los convierte en servicios dependientes./ • Como parte de los contratos el Adjudicatario de ambos (Softline International S. A.) brinda un servicio de DNS (Domain Name Service) para todo lo relacionado con los registros de publicación interna y externa de la plataforma, además de mantener algunos registros de seguridad contra cierto tipo de ataques cibernéticos, por tanto, este servicio es fundamental para el acceso, seguridad y funcionamiento a la Plataforma de Office 365 en el Ministerio de Salud (Ver archivo Carta Softline.pdf)./ A partir del proceso de migración del servicio de correo electrónico a la nube pública, los funcionarios de todos los niveles adoptaron y aprovecharon la herramienta de tal manera que empezó a agilizar y mejorar aspectos tales como: virtualización de los servicios, acceso a información para desarrollo de funciones, agilidad de la atención, entre otros.”

Adicionalmente, mediante oficio MS-DTIC-UIT-68-2020, el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación del Ministerio de Salud señaló:

“La plataforma de Colaboración en Línea utilizada por el Ministerio de Salud es provista por el fabricante Microsoft, el cual, cuenta con varios socios de negocio en nuestro país capaces de proveer servicios de la misma naturaleza del que se desea contratar, desde este punto de vista existe factibilidad de contar con varios proveedores del servicio. (...) Como parte de la implementación de los servicios provistos por la empresa Softline International, S.A., durante el periodo de tiempo comprendido entre los años 2016 a 2020, se destaca el servicio de DNS (Domain Name Service), el cual, mantiene todo lo relacionado con los registros de publicación interna y externa de la Plataforma de Colaboración de Office 365, además de mantener algunos registros de seguridad contra cierto tipo de ataques cibernéticos. Este servicio refiere al dominio misalud.go.cr, el cual integra los servicios de ambas contrataciones (procedimientos 2015LN-000002-63101 y 2017LN-000005-0013600001), debido a esto, la dependencia técnica existente hace indispensable que la empresa Softline International, S.A. continúe brindando el servicio de colaboración en línea office 365 plan E1.”

De lo transcrito es claro que el contratar con la misma empresa que les brinda la actualización o solución de colaboración en Línea Plan E3 es lo que hace necesario que se contrate a la misma empresa, y el plan E1.

En ese sentido, realizar un procedimiento ordinario, por la situación que se presenta, no se configura como el medio más idóneo, siendo que como se indicó, es necesario que se contrate a la misma empresa para que el servicio pueda mantenerse.

No sin antes manifestar, que visto el plazo con que cuenta la Administración, se inicien con los procedimientos ordinarios correspondientes a fin de contar con el servicio en el momento que el plan E3 y la autorización dada venzan.

Es importante destacar que según indicó esa Administración mediante oficio MS-DTIC-UIT-68-2020, los servicios de Softline International, S.A. se han recibido a satisfacción y han cumplido a cabalidad con las especificaciones técnicas en sus respectivos contratos.

Ahora bien, mediante oficio MS-DFBS-UBS-1044-2020 del 28 de julio, ese Ministerio remitió la oferta de la empresa, en la cual se detalla lo siguiente:

 PROPUESTA ECONOMICA SOFTLINE INTERNAIONAL S.A. MINISTERIO DE SALUD 28 julio 2020 PLATAFORMA DE COLABORACIÓN EN LÍNEA				
CANTIDAD	SKU	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AAA-10906 basado	Alquiler de Plataforma de Colaboración en Línea como Servicio - Office 365 Plan E1, soporta el servicio "Step Up" para el contrato activo del Plan E3..Contrato por un periodo de 5 meses para el año 2020: Agosto: 2,350 usuarios a \$2.96 cada usuario (\$7,548.00) Septiembre: 2,350 usuarios a \$2.96 cada usuario (\$7,548.00) Octubre: 2,350 usuarios a \$2.96 cada usuario (\$7,548.00) Noviembre: 2,800 usuarios a \$2.96 cada usuario (\$8,288.00) y Diciembre :2,800 usuarios a \$2.96 cada usuario (\$8,288.00, por un monto total de \$39,220.00 Incluye servicio de respaldo, restauración e integración de las cuentas de la plataforma de todos los usuarios para lograr la continuidad integra del servicio de colaboración del ministerio por un monto de \$13,096.00. Este servicio se da por conservación de datos y continuidad posterior al vencimiento de servicio original. Este rubro de servicio debe pagarse solo en el año 2020 en dos pagos mensuales consecutivos iniciando en septiembre 2020.	\$54 316,00	\$54 316,00
1	AAA-10906 basado	Alquiler de Plataforma de Colaboración en Línea como Servicio - Office 365 Plan E1, soporta el servicio "Step Up" para el contrato activo del Plan E3..Contrato por un periodo de 10 meses, iniciando en Enero de 2021 hasta Octubre 2021. Servicio para 2800 cuentas de usuario a \$2.96 cada usuario (\$8,28800 mensual, por un monto total de \$82,880.00)	\$82 880,00	\$82 880,00
TOTAL SIN IVA				\$137 196,00
IVA				\$17 835,48
TOTAL CON IVA				\$155 031,48

*Total en letras: ciento cincuenta y cinco mil treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos

Además, mediante oficio MS-DTIC-UIT-113-2020 esa Administración detalló:

“La forma de pago se va a realizar por cantidad defina, según el siguiente detalle: Agosto 2020: 2550 cuentas a \$2.96 cada una. / Setiembre 2020: 2550 cuentas a \$2.96 cada una. / Octubre 2020: 2550 cuentas a \$2.96 cada una./ Noviembre 2020: 2800 cuentas a \$2.96 cada una. Se aumenta la cantidad de cuentas para que coincida con lo establecido en el procedimiento 2017LN-000005- 0013600001, “RESERVA ABIERTA PARA EL ALQUILER DE PLATAFORMA INSTITUCIONAL DE COLABORACION EN LINEA COMO SERVICIO – OFFICE 365 PLAN E3”; este aumento se va a mantener hasta octubre de 2021, por tanto, el resto de los meses se va a pagar el mismo monto. Se adjunta solicitud de materiales con el detalle de las cuentas.”

Así las cosas, es claro que existe una necesidad que debe ser suplida con lo cual y siendo que la empresa Softline International, S.A. se encuentra anuente a prestar los servicios, es que de conformidad con lo dispuesto en los artículo 146 y 147 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se otorga autorización al Ministerio de Salud para contratar el servicio de alquiler de solución de la colaboración en Línea Office 365 Plan E1 con la empresa Softline International, S.A. por el período de quince meses y por un monto máximo total de \$155.031,48, según el detalle antes dispuesto.

I. Condiciones bajo las que se otorga la autorización

La autorización se otorga sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Se otorga autorización al Ministerio de Salud para realizar una contratación directa con la empresa Softline International, S.A. para el alquiler de la solución de la colaboración en línea office 365 Plan E1, contado a partir del la orden de inicio hasta octubre del 2020, y por un monto máximo total de \$155.031,48, según el siguiente detalle: costo mensual por por usuario de \$2.96, que para el año 2020, será Agosto, setiembre y octubre un total de 2550 usuarios, para un total mensual de \$7.548,00. Diciembre y noviembre: 2800 usuarios para un total mensual de \$8.288. Así como \$15.096,00 del servicio de continuidad. Para el año 2020, 2800 usuarios, para un total mensual de \$8.288,00.
2. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
3. Queda bajo exclusiva responsabilidad de la Administración la selección del contratista. Para ello se asume que mediaron los estudios técnicos y legales que amparan su selección, todo lo cual deberá quedar constando en el expediente administrativo que se levante al efecto. De igual manera, deberá existir un análisis de razonabilidad de precios que deberá ser suscrito por funcionario competente.

4. Deberá suscribirse un contrato, el cual deberá contar con refrendo interno según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública.
5. Es deber de la Administración, tanto al momento de la formalización contractual como durante la fase de ejecución, verificar que el contratista se encuentre al día en la cancelación de las contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación.
6. De igual manera, la Administración deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662 en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.
7. Es responsabilidad de la Administración velar porque el contratista se encuentre al día en el pago de obligaciones derivadas de los impuestos nacionales.
8. El acto final deberá ser dictado por quien ostente la competencia para ello.
9. Las modificaciones contractuales se registrarán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del respectivo Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República (...)”*.
10. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones aquí brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
11. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que el contratista no tenga prohibiciones para contratar con el Estado –entendido en sentido amplio- y que no se encuentre inhabilitado para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
12. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del RLCA.
13. La Administración deberá contar con el recurso humano calificado que verifique la correcta ejecución del contrato.

14. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.
15. El procedimiento que por medio de este oficio se autoriza, deberá ser tramitado por medio del sistema de compras SICOP, salvo disposición en contrario del rector.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones antes indicadas será responsabilidad de Daniel Salas Pereza en su condición de Ministro de Salud o quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados anteriormente.

Atentamente,

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Fernando Madrigal Morera
Asistente Técnico



Suraye Zaglul Fiatt
Fiscalizadora

SZF/mjav
NI: 17916, 19232, 20421, 20912, 21620
G: 2020002082-2
Expediente electrónico: CGR-SCD-2020004407